

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nº 21.633

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION EJECUTIVA No. 2
(De 22 de junio de 1990)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1673
(De 19 de junio de 1990)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION No. DG-010-90
(De 10 de julio de 1990)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REITERA LA NECESIDAD DE QUE TODAS LAS PETICIONES PARA CONCESIONES FORESTALES Y PERMISOS ESPECIALES DE TALA SEAN FORMULADAS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CONSTITUIDAS CON ARREGLO A LA LEY."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 2
Panamá, 22 de junio de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado representado por el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Doctor ORVILLE K. GOODIN, y la Empresa MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A. sociedad legalmente representada por el señor GERHARD F. VANSELOW, suscribieron el Contrato de compra-Venta No. 2 de fecha 14 de abril de 1989. Que el referido contrato no fue sometido a Licitación Pública porque, supuestamente, su cuantía no lo exigía, ni tampoco a Concurso de Precios porque, según la resolución pertinente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la urgencia con que debía celebrarse el contrato no permitía conceder el tiempo necesario para celebrar dicho concurso.

Que, como se explica a continuación, la urgencia no se hizo presente en la etapa de cumplimiento del contrato por parte de la sociedad MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A.

Que el referido contrato establecía que el Estado ofrecía en venta en el lugar donde se

encontrasen y en la forma en que estuviesen, todos los bienes muebles fuera del servicio público considerados como chatarra de hierro, y, a su vez, la empresa compradora MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A., se comprometía a cumplir con todas las estipulaciones pactadas para lograr la recolección de dicha chatarra.

Que entre las estipulaciones pactadas en el contrato y que debían ser cumplidas por la empresa compradora se establecieron una serie de requisitos, entre los cuales cabe mencionar los siguientes:

1. El compromiso de presentar una póliza de seguro de suficiente cobertura para garantizar los daños que pudieran sufrir terceras personas y bienes de propiedad privada. Como consecuencia de la ejecución del contrato.

2. La obligación de solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, los permisos de importación temporal, para adquirir los equipos especializados enumerados en el anexo A del Contrato.

3. La obligación de iniciar las operaciones relacionadas con el objeto del contrato una vez se surtiera la aprobación del mismo.

Que MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

S.A., no ha presentado hasta la fecha al Ministerio de Hacienda y Tesoro, las pruebas que demuestren que la misma adquirió la póliza de seguro, tal y como lo estipula la cláusula quinta del contrato.

Que MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A., no ha solicitado los permisos de importación temporal, ni ha importado los equipos requeridos para el cumplimiento de la obligación contratada.

Que habiendo transcurrido el período de un año MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A., no ha iniciado las operaciones para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, de manera tal que el Estado no ha podido obtener los beneficios que debían derivarse de la realización de la referida contratación. Que debido a las circunstancias antes citadas el Ministerio de Hacienda y Tesoro, considera que se ha producido el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. 2 del 14 de abril de 1989, por parte de la compradora MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A.

En consecuencia,

RESUELVE:

DECLARAR la Resolución administrativa del Contrato No. 2 del 14 de abril de 1989, celebrado entre el Estado y la Empresa MAQUINAS Y EQUIPOS COMERCIALES, S.A., por incumplimiento del mismo, de acuerdo con lo que estipula el inciso ó del artículo 68 del Código Fiscal.

Contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles corridos a partir de su notificación.

Esta Resolución rige a partir de su aprobación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1673

Panamá, 19 de junio de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION
 en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados MULFORD Y NEWELL, con oficinas ubicadas en el edificio Eastern de la Avenida Federico Boyd y Calle 51, No. 10, cuarto piso de la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por la señora MIRIAM RODRIGUEZ DE CASTRELLON, panameña, mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad personal No. N-14-725, con residencia en Calle Primera, Parque Lefevre, Casa no. 3, de esta ciudad, solicitan a su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "ESTAMOS LISTOS", cuya autora es la señora Miriam Rodríguez de Castellón;

Que esta obra consta de 136 páginas ilustradas en su mayoría mediante dibujos simples de personas, animales y cosas en general, orientados a facilitar el aprendizaje a la lectoescritura. Fue impresa por IMPRETEX, S.A. en 1986;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excoerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ESTAMOS LISTOS", a nombre de la señora Miriam Rodríguez de Castellón.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON
Ministra de Educación
LAURENTINO GUDIÑO
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
NELLY G. ALVARADO
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 19 de septiembre de 1990

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES**

RESOLUCION Nº DG-010-90
Panamá, 10 de julio de 1990

"Por medio de la cual se reitera la necesidad de que todas las peticiones para Concesiones Forestales y Permisos especiales de tala sean formuladas por personas naturales o jurídicas constituidas con arreglo a la Ley."

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en sus Artículos 114, 115, 117, 118, los cuales conforman el Régimen Ecológico, establece que es deber del Estado y todos los habitantes del territorio nacional, garantizar el equilibrio ecológico y que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables se lleve a cabo racionalmente a fin de evitar su depredación, y por ende, asegurar su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 21 de 1986 crea al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y le faculta entre otros para administrar los recursos naturales, forestales y le otorga los derechos de explotación de dicho Patrimonio Natural, así como la aplicación del Decreto Ley 39 de 1966.

Que el Decreto Ley 39 de 1966 establece la Legislación Forestal del país y crea al Servicio Forestal, hoy Dirección de Desarrollo Forestal del INRENARE, que será la dependencia Técnica administrativa del Gobierno Nacional, con facultades y atribuciones específicas para atender, promover y desarrollar, los recursos naturales renovables del país en cuanto a su defensa, mejoramiento y ampliación. Preceptúa además en su Artículo 52 que el control de toda explotación o aprovechamiento forestales corresponde a esta institución, la cual deberá hacer cumplir las normas de carácter general.

Que mediante la Resolución administrativa 013-87 de 1987 esta institución prohíbe por

cinco (5) años la explotación de los bosques y la tala en general en todo el País.

Que no obstante dicha prohibición, este Instituto declaró la excepción para la tala del cultivo mediante la Resolución ADM-034-87, de 1987 la cual le permite a los usuarios de dicho bien, seguir desarrollando sus actividades.

Que como mecanismo de control y para ayudar a los taladores de escasos recursos económicos se estableció la figura de los grupos forestales, los cuales estaban comprometidos en constituciones en agrupaciones legales mediante las respectivas personerías jurídicas.

Que han transcurrido más de dos (2) años a la fecha y aún dichos grupos carecen de la personería jurídica necesaria para contratar y ser contratados, por lo cual se le hace imposible a la Institución seguir otorgándole Permisos Especiales de tala.

RESUELVE:

PRIMERO: Quedan excluidos del otorgamiento de Permisos de Aprovechamiento de Madera, los grupos forestales que a la fecha de promulgación de esta resolución, no hayan obtenido su personería jurídica.

SEGUNDO: A partir de la fecha de promulgación de esta Resolución solamente serán aceptadas las solicitudes de concesión Forestal y/o permisos Especiales de Tala que sean presentados por personas naturales y/o por personas jurídicas, quienes deben cumplir con todos los requerimientos legales y técnicos al momento de su presentación.

TERCERO: Todas las solicitudes de Concesiones o Permisos de Tala que a la fecha hayan sido aceptadas a nombre de los Grupos Forestales, si no cumplen con el requisito de la personería jurídica legalizada, serán expedidos y firmados en conjunto, por todos y cada uno de los miembros que conformen cada grupo, responsabilizándose personalmente.

CUARTO: Esta Resolución deja sin efecto toda disposición similar que le sea contraria a su letra y espíritu.

DERECHO: Ley 21 del 16 de diciembre de 1986, Decreto Ley 39 de 29 de septiembre de 1966 Resolución Nº ADM-034-87 del 30 de septiembre de 1987.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DR. STANLEY HECKADON M.
Director General de INRENARE

ING. ORLANDO OSORIO
 Director Nacional de Desarrollo Forestal
 Paraíso 30 de julio de 1990

Este documento es fiel copia de su original
FELIX PAZ
 Director de Asesoría Legal

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos noventa.

VISTOS:

El día 20 de julio de 1990 ingresaron a este Registro Público la Escritura Pública No. 6234 del 16 de julio de 1990 de la Notaría Cuarta de Panamá y la Escritura No. 6235 de 16 de julio de 1990, de la misma Notaría, bajo Asiento 4381 y 4382 del Tomo 203.

Que los asientos antes mencionados se inscribieron por error el día 2 de agosto de 1990. El Asiento 4381 del Tomo 203 a la Ficha 10228, Rollo 30129, Imagen 0103 y el Asiento 4382 al Rollo 30129, Imagen 0109.

Dichos asientos corresponden a la sociedad Agencia Centroamericana de Noticias, S.A., afectada por el Asiento 5723 del Tomo 200, contentivas de medidas suspensivas sobre cualquier inscripción donde conste el Sr. Escobástico Calvo como directivo de Sociedades Anónimas.

Como quiera que el señor en mención es Director de la Agencia Centroamericana de Noticias, S.A. y tal como lo dispone el Artículo 1790 del Código Civil, se ordena poner a los asientos de inscripción de las mencionadas Escrituras una Nota Marginal de Advertencia, publicarla en la Gaceta Oficial y notificarla en los estrados del despacho sino pudiere notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NOTA: Se hace constar que el No. de Ficha de la sociedad antes mencionada es el No. 10.828 y no el No. 10.228

CARLOS MANUEL ARZE M.
 Director General del Registro
F.A. DE BARRANCO
 Secretaria

Es fiel copia de su original que expido hoy 21 de septiembre de 1990.
MARGARITA DE GUERRERO
 Secretaria

EDICTOS EMPLAZATORIOS

INSTITUTO NACIONAL DE
 TELECOMUNICACIONES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor del Instituto Nacional de Telecomunicaciones de Panamá, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A **LUIS GASPAR SUAREZ SIERRA**, con cédula de Identidad personal Nº 8-81-67, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Proceso por Cobro Coactivo propuesto por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones de Panamá.

Se advierte al Emplazado **LUIS GASPAR SUAREZ SIERRA**, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su legal publicación.

(Fdo.) LICDA. ANA DE AYALA

Juez Ejecutor

(Fdo.) LCDO. GUILLERMO QUINTERO C.

Secretario

Es fiel copia de su original
 Lcdo. Guillermo Quintero C.

Secretario

S/Liq.

Única publicación

EDICTO NUMERO 666

En la solicitud para que se declare inconstitucional el auto de 20 de abril de 1990 dictado por el Juez Tercero del Circuito, Ramo Civil del Primer Distrito Judicial, formulada por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN, se ha dictado la siguiente providencia:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. PANAMA, seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

Devuelto el expediente se fija en lista por el término de diez (10) días para que contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandado y todas las personas interesadas presente argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo.) RAUL TRUJILLO,

(Fdo.) Dr. CARLOS H. CUESTAS G.,
 Secretario General".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Se-

cretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), a las diez de la mañana.

CARLOS H. CUESTAS G.,
Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 19 de septiembre de 1990

Carlos H. Cuestas G.
Secretario General

Corte Suprema de Justicia

Vencido el término de fijación de este Edicto hoy 18 de septiembre de mil novecientos 1990 a las diez de la mañana lo desfijo y lo agregó a sus antecedentes.

Carlos H. Cuestas G.
Secretario General

Corte Suprema de Justicia

L-173.190.54

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **SILVER PROSONIC**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la Sociedad **COMPAÑIA YALAL INTERNACIONAL, S.A.**, señor **IMAD MOHAMED SAID DIB DAHROUJ**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 022631, clase 9 contra la marca de comercio **SILVER PROSONIC**, propuesta por la sociedad **AUDIO CENTRO INTERNACIONAL, S.A.** a través de su apoderado especial **LICDO. JUAN JOSE FERRAN T.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de septiembre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 12 de septiembre de 1990

Director

L-172.909.41

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **SILVERJET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **KASHMIRA INTERNACIONAL, S.A.** señor **NARESH TIKAMDAS DIONANI**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 052685, clase 9 contra la marca de comercio **SILVERJET**, propuesta por la sociedad **AUDIO CENTRO INTERNACIONAL, S.A.**, a través de su apoderado especial **LICDO. Juan José Ferran T.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de septiembre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 12 de septiembre de 1990

Subdirector

L-172.909.09

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario Instructor en el presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica **ELLESSE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DABSAN INTERNATIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última pu-

blicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica ELLESSE, Certificado Nº 028044, clase 25, promovido en su contra por la sociedad **ELLESSE INTERNACIONAL, S.p.A.**, a través de sus apoderados especiales **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de septiembre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 18 de septiembre de 1990
Subdirector
L-172.826.55 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **FORADIL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CIBA-GEIGY, S.A.** (**CIBA, GEIGY, AG.: CIBA GEIGY LIMITED**), cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **FORADIL**, oposición Nº 1768, solicitud Nº 051205, clase 5, propuesta por la sociedad **SYNTEX CORPORATION**, a través de sus apoderados generales la firma **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de

Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de septiembre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 17 de septiembre de 1990
Subdirector
L-172.967.01 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1578 a la solicitud de registro de la marca de comercio **SOUTH MAIL**, Solicitud Nº 049312, Clase 23, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad **CONFECIONES DIANA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición Nº 1578 a la solicitud de registro de la marca de comercio **SOUTH MAIL**, Solicitud Nº 049312, Clase 23, propuesta por la sociedad **COATS & CLARK, INC.**, a través de sus apoderados especiales **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le Advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 25 de mayo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, septiembre 19 de 1990
Director
L-213.346 Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 054-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor SERGIO CASTILLO SOLIS, vecino del Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-22-111 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-072-87 la adjudicación a título oneroso de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 1214, Tomo #21, Folio # 150.

PARCELA #1: Ubicada en LAS COLINAS DE CACERES con una superficie de 0 Has.+2298.29 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Servidumbre a Cáceres
SUR : Terreno de Juan Antonio Sánchez Delgado y Pablo Cádiz
ESTE : Servidumbre a otras fincas
OESTE : Terreno de José Inés González y servidumbre a Cáceres

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de septiembre de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-173.305.55 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 059-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora GENEROSA CAMARENA RICO

VDA. DE MORAN, vecina del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 919-1007 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-056-87 la adjudicación a título oneroso de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 671, Tomo #14, Folio # 84.

PARCELA #1: Ubicada en LA PESA con una superficie de 2 Has.+ 7862.58 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Luis Antonio Chang Morales
SUR : Terreno de José Espino
ESTE : Terreno de Luis Antonio Chang Morales y Víctor Manuel Urgarte
OESTE : Terreno de Emilio Guevara y camino a otros linderos

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 del mes de septiembre de 1990

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L-237609 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 060-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora EUSEBIA GONZALEZ DE VASQUEZ Y OTROS, vecina del Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.8-91-689 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud #8-050-90, la adjudicación a título oneroso de 1 parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # ____, Tomo # ____, Folio # ____.

PARCELA #1: Ubicada en EL LIRIO, con una superficie de 1 Has.+7492.61 M2., y dentro de los

septiembre de 1990, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 5 de octubre de 1990 a Ficha 103188, Rollo 30613, Imagen 0131. Panamá, 10 de octubre de 1990.
L-174.646.47 Única publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el establecimiento comercial "**LAVAMATIVO BUENOS AIRES**" propiedad de Rogelio Rafael Guillén Marciaga y amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 28092 ubicado en Avenida Justo Arosemena, 39-26 ha sido traspaso a la señora Elsa Beatriz López Araujo. Panamá, 10 de octubre de 1990.
L-174.617.88 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8165 del 20 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 174272, Rollo 30527, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL TRANSPORTS I.T. SYSTEMS S.A.** Panamá, 28 de septiembre de 1990.
L-174.225.06 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **WASKINGS INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4259 del 14 de mayo de 1980, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 054817, Rollo 3864, Imagen 0189 el día 21 de mayo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura Pública número 9,809 del 19 de septiembre de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 054817, Rollo 30521, Imagen 0187, el día 26 de septiembre de 1990.
L-174.464.29 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PROCOTECSA, PROMOTORES Y COORDINADORES TECNICOS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6540 del 26 de octubre de 1982, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 099913, Rollo 9757, imagen 0075 el día 8 de noviembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución

según consta en la Escritura Pública número 212 del 12 de julio de 1990, de la Notaría Pública NOVENA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 099913, Rollo 29987, Imagen 0083, el día 20 de julio de 1990.
L-174.464.29 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **KUNDO INVESTMENTS S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3887 del 21 de abril de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 089529, Rollo 8595, Imagen 0104 el día 29 de abril de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.698 de 14 de septiembre de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 089529, Rollo 30523, Imagen 0057, el día 26 de septiembre de 1990.
L-174.464.29 Única publicación

AVISO

Yo, Carlos Him Cruz, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-141-773, con dirección en Cerro Batea No. 4-A y Propietario del establecimiento comercial denominado: Compra y Venta Lizbeth, de persona natural, hago constar por medio de la presente, que el mismo se ha convertido en la Sociedad Anónima con razón social: **COMPRA Y VENTA LIZBETH S.A.**

Con el Rollo 29756, Ficha 237289 e Imagen 0031.

Atentamente
Carlos Him Cruz
Cédula 9-141.773

L-174.468.69 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8346 del 25 de septiembre de 1990, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **DAENIK INVESTMENT, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 175494, Rollo 30590, Imagen 0056 del 3 de octubre de 1990.

Panamá, 9 de octubre de 1990.

L-174.762.62 Única publicación